**DOCUMENTO DE NORMAS:**

**A**- **Hoja de Incidencias para Guardias:**  Las incidencias se registrarán en los siguientes casos:

**1** = No se dirige a su clase a pesar de que su profesor/a ya ha abierto el aula y se lo indica el responsable de guardia.

**2** = Forma parte de un grupo donde se está fumando.

**3** = Está en los pasillos o escondido una vez iniciadas las clases sin ningún justificante.

**4** = Sale de clase sin permiso del profesor/a.

**5** = Entra en una clase distinta de la suya sin tener permiso el profesor/a.

**6** = Se sienta en las escaleras dificultando y/o impidiendo el paso a otras personas.

**7** = Corre y/o grita por los pasillos molestando a otras personas.

**8** = Participa en juegos violentos que pueden ocasionar daños a él mismo o a otra persona.

 **9** = Otros actos que suponen desobediencia al profesor.

Las consecuencias de las incidencias son:

El alumno que incumpla será apuntado en la hoja de incidencias diaria.

- Segundo día apuntado en la hoja de incidencias: el alumno será llamado por Jefatura de Estudios.

- Tercer día apuntado en la hoja de incidencias supone un Parte.

**B- Partes** **para conductas contrarias a las normas de convivencia**, que ya vienen escritas en el mismo parte.

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Las consecuencias de los partes son:

- Cada tres partes dan lugar a un Primer Apercibimiento y su consecuencia será la asistencia al **Aula de convivencia del recreo**. Esta medida es para el Primer Apercibimiento y solo para el primero. El alumno que la haya disfrutado no volverá a este aula en ninguna ocasión más durante el curso*.* Si el alumno cumple en esos tres recreos, se le quitarán esos tres partes. Se entiende que esta medida es educativa y para que el alumno reflexione respecto a su comportamiento y pueda dar muestras de ello.

Si no cumple con lo que tiene que hacer en el aula, o vuelve a ser amonestado en la siguiente semana, no se le quitaran los partes, como hemos dicho y por tanto pasarán a ser acumulables.

- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto que supongan **la acumulación de 9 partes tendrán la consideración de conducta grave.**

**C- Informes** **para conductas graves.**

1. Agresión física a un miembro de la comunidad educativa.

2. Injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones, amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa.

3. El acoso escolar, maltrato psicológico, verbal o físico producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

3. Sustracción de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Pago de los gastos ocasionados)

4. Daños en las instalaciones.

5. Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia.

Las consecuencias de las conductas graves son:

La imposición de las medidas disciplinarias de las conductas estimadas como graves, será competencia del Director del centro según el ROF basado en el decreto 327/10.

a- Tareas fuera del horario lectivo como reparación de daños causados, materiales o en las instalaciones, con pago de los gastos ocasionados.

b- **Expulsión** durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, según las circunstancias que envuelvan la conducta sancionada.

c- Cambio de centro docente.

 Isabel García Santiago

 Jefe de Estudios.